

Ha tenido entrada en Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, una solicitud de información pública con los siguientes datos identificativos:

Nombre: [redacted] Apellidos: [redacted]
 DNI/NIF/Pasaporte: [redacted]
 Nº de Solicitud: [redacted] Fecha solicitud: 29/05/2019
 Nº de Expediente: [redacted] Email: [redacted]

Información solicitada:

"Deseo conocer:

- Las notas medias de cada colegio e instituto de la comunidad autónoma en cada una de las asignaturas de las pruebas de acceso a cada una de las universidades andaluzas
- Las notas medias en cada una de las asignaturas de las pruebas de acceso a cada una de las universidades andaluzas"

Fundamentos de Derecho:

En relación con la solicitud de información pública presentada por la persona solicitante, es de aplicación lo siguiente:

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa -LOMCE- recoge la implantación de pruebas de evaluación de finales de etapa: Primaria, Secundaria y Bachillerato.

En desarrollo de lo anterior el Gobierno de España dicta el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, en el que se recoge en el artículo 7. Organización de las Pruebas, apartado 6:

*"6. Las Administraciones educativas deberán establecer los mecanismos y procedimientos más adecuados que garanticen la **confidencialidad** de los datos obtenidos durante **todas las fases de la evaluación.**"*

Con posterioridad el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y en relación al asunto que nos ocupa, demora de la Evaluación Final de Bachillerato y establece una nueva prueba denominada Prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, en cuyo artículo 2 se recoge:

"Artículo 2. Adecuación del régimen jurídico de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria y la evaluación final de Bachillerato para el acceso a la Universidad al nuevo calendario de implantación.

1. Queda derogada la disposición final primera del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

2. Durante el periodo previsto en los apartados 2 y 3 de la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria y la evaluación final de Bachillerato para acceso a la Universidad se registrarán por las previsiones de este artículo y, supletoriamente, y en lo que resulten compatibles con ellas, por el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio."

Abundando en el asunto y en la línea a de lo ya expuesto, la Consejería de Educación y Deporte, en su Resolución de 18 de marzo de 2019, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se desarrolla el procedimiento

C/ Johannes Kepler, 1 Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad
 Telef.: 954995155 Fax.: 954995160

Código Seguro de verificación: [redacted] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA RAMOS TAPIA	FECHA	26/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2
			

para la realización en la comunidad autónoma de Andalucía de las evaluaciones finales de carácter muestra y diagnóstico de educación primaria y educación secundaria obligatoria para el curso 2018/19, recoge en su apartado decimosegundo.5 que:

"5. En ningún caso, los resultados de estas evaluaciones podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros."

Asimismo, se debe tener en cuenta que los resultados obtenidos por el alumnado en las pruebas de acceso a la universidad están fuertemente ligados a los conocimientos, habilidades y competencias conseguidas en los centros educativos cuya responsabilidad recae en la citada Consejería de Educación y Deporte.

Por todo lo anterior se **Resuelve**:

Desestimar la solicitud de información al vulnerar la difusión de estos datos el precepto establecido en el citado Real Decreto 310/2016, de 29 de julio sobre la confidencialidad de los datos obtenidos y cuya limitación de acceso se enmarca en el Artículo 14. g. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante el presente acto, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora General de Universidades

C/ Johannes Kepler, 1 Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad
Telef.: 954995155 Fax.: 954995160

Código Seguro de verificación: **5W==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA RAMOS TAPIA	FECHA	26/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2
			
yw==			